

ORDENANZA Nº 381 - HCDCDLP - 2018
PROHIBICION EN TODO EL EJIDO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE LA PUNTA, LA UTILIZACIÓN Y ENTREGA EN SUPERMERCADOS,
AUTOSERVICIOS, ALMACENES Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE
BOLSAS "CAMISETA" DE POLIETILENO Y DE TODO OTRO MATERIAL
PLÁSTICO CONVENCIONAL.-



HCD LA PUNTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Ciudad de La Punta, 07 de Noviembre de 2018

VISTO:

El Artículo 41 de nuestra Constitución Nacional y el Artículo 47 en su primer párrafo de la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que, es notorio y por todos conocidos la gran cantidad de Bolsas de Polietileno y de todo otro material plástico convencional que se entregan en los supermercados y comercios en general de nuestra ciudad, las cuales luego son desechados por los ciudadanos convirtiéndose en el principal elemento de contaminación ambiental;

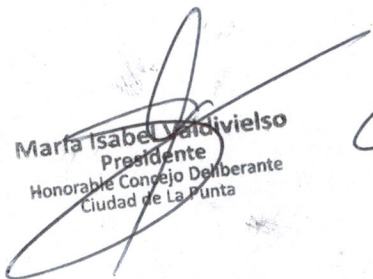
Que, las bolsas confeccionadas en polietileno, polipropileno o cualquier elemento artificial no biodegradable, según los micrones que la componen demoran entre 200 y 500 años en degradarse, situación que afecta la calidad de vida de los habitantes de la ciudad, degrada al Medio Ambiente a través de la Contaminación del suelo, de los reservorios de agua, afectando directamente a la Fauna y Flora.-

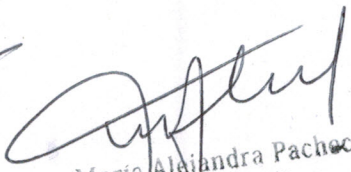
Que los plásticos biodegradables o bioplásticos son plásticos que se fabrican usando materias primas orgánicas que se obtienen de fuentes renovables o de residuos diarios de distintos vegetales, celulosa, legumbres, polisacáridos, aceites o féculas. Estos materiales, al ser residuos orgánicos pueden ser degradados por microorganismos, como bacterias y hongos.-

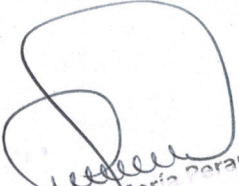
Que el beneficio que se obtiene de esta descomposición más biológica es la generación de productos como dióxido de carbono, agua y, otros biomateriales, sirviendo como abono orgánico para el suelo.-

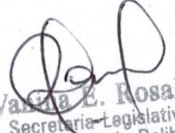
Que, hoy en el mundo, uno de los mayores problemas medioambientales, es el espectacular aumento y uso de envases de polietileno en sus diferentes formas no degradables y biodegradables.-


María Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Isabel Valdovinoso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA Nº 381 - HCDCDLP – 2018
PROHIBICION EN TODO EL EJIDO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE LA PUNTA, LA UTILIZACIÓN Y ENTREGA EN SUPERMERCADOS,
AUTOSERVICIOS, ALMACENES Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE
BOLSAS “CAMISETA” DE POLIETILENO Y DE TODO OTRO MATERIAL
PLÁSTICO CONVENCIONAL.-



HCD LA PUNTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

Que a nivel internacional ante el impacto Medioambiental ocasionado por el gran volumen de envases y sus residuos, la Unión Europea ha creado normativas regulando la utilización de envases de materiales no biodegradables, en pos de la protección del Medio Ambiente.-

Que, en países desarrollados, ya se ha reflexionado sobre el impacto ambiental que provoca la sobre utilización de envases y bolsas de polietileno y se ha implementado la utilización de bolsas de papel reciclado por sus propiedades biodegradables.-

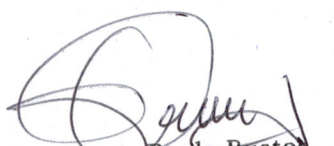
Que, se hace necesario diseñar un proyecto de disminución de la utilización de envolturas, bolsas y envases de polietileno o similar, a través de la legislación, educación y concientización.-

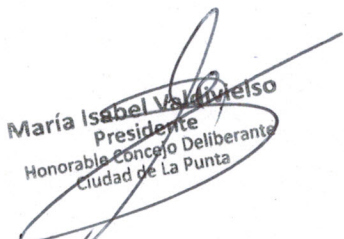
Que, el Poder Ejecutivo Municipal debe asegurar el derecho de gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, como interés vital y trascendente de la comunidad, como así también tiene la obligación de respetar y preservar la biodiversidad.-

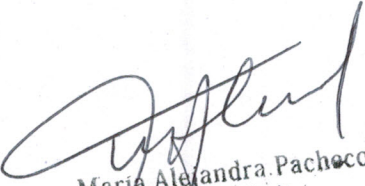
Por ello,
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA SANCIONA
CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Art.1º: Prohíbase en todo el Ejido Municipal de la ciudad de La Punta, la utilización y entrega en supermercados, autoservicios, almacenes y establecimientos comerciales de bolsas “camiseta” de polietileno y de todo otro material plástico convencional.-

Art.2º: Exceptúese del Artículo 1º, aquellos casos y/o situaciones que demanden la utilización de bolsas realizadas con tecnología oxi-biodegradable y/o bolsas de polietileno o las transparentes “de bobina o de arranque” para contener productos alimenticios o insumos secos o húmedos elaborados o pre-elaborados, tales como carnes, verduras, pescados, huevos, fiambres, panes y no resultase factible, por asepsia, la utilización de otro tipo de envase contenedor.-


María Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Isabel Valdivia
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

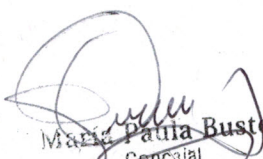

Vanina B. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta

ORDENANZA Nº 381 - HCDCDLP - 2018
PROHIBICION EN TODO EL EJIDO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE LA PUNTA, LA UTILIZACIÓN Y ENTREGA EN SUPERMERCADOS,
AUTOSERVICIOS, ALMACENES Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE
BOLSAS "CAMISETA" DE POLIETILENO Y DE TODO OTRO MATERIAL
PLÁSTICO CONVENCIONAL.-

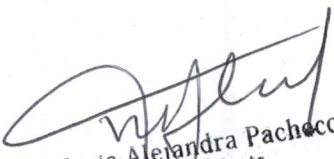


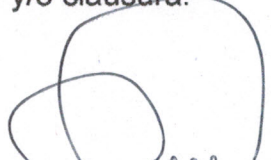
HCD LA PUNTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LA PUNTA

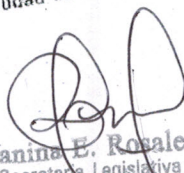
- Art.3º:** Las bolsas de residuos comercializadas para tal fin, sólo podrán ser utilizadas para el desecho de residuos domiciliarios.-
- Art.4º:** La presente ordenanza se implementará utilizando mecanismos de disminución progresiva siendo el plazo máximo, para la extinción del uso de bolsas de polietileno y todo otro tipo de plástico convencional, de seis (6) meses a partir de la promulgación de la presente.-
- Art. 5º:** Desde la promulgación de la presente ordenanza los establecimientos comerciales deberán colocar en un lugar visible la fecha en que dejarán de ofrecer bolsas para contener y trasladar mercaderías y el número de ordenanza correspondiente.-
- Art. 6º:** Los titulares de establecimientos alcanzados por la presente ordenanza podrán optar por la utilización, entrega y/o comercialización de bolsas fabricadas en distintos materiales reciclables y reutilizables tales como tela, frizelina, yute, red, papel y cartón.-
- Art. 7º:** El Poder Ejecutivo Municipal por el área que corresponda será la autoridad de la aplicación y la responsable de implementar campañas de difusión y educación formal y no formal, como fomento de salud pública basándose en el principio ambientalista de "Las 3 R": reciclar, reducir y reutilizar, con el objetivo de propender a la toma de conciencia acerca de los efectos nocivos que provoca en el Medio Ambiente el uso indiscriminado e irresponsable de materiales no biodegradables.-
- Art. 8º:** El Poder Ejecutivo Municipal deberá proporcionar una bolsa reutilizable a cada una de las viviendas ubicadas dentro del ejido municipal.-
- Art. 9º:** El que infringere lo dispuesto en el Art. 1º de la presente Ordenanza, será sancionado con multa de 80 U.M.M. a 25.000 U.M.M. y/o clausura.
- Art. 10º:** Comuníquese, publíquese, archívese.-


María Paula Bustos
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Isabel Valdivielso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


María Alejandra Pacheco
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Luciana María Perano
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta


Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de La Punta